

diosos de la naturaleza y jerarquía de fuentes y quienes se dedican a las relaciones entre ordenamientos.

S. Berlingò pone de manifiesto en su estudio, *L'insegnamento del diritto canonico nelle università statali italiane; ovvero: lo statuto epistemologico di una canonistica laica* (pp. 79-106), la última trayectoria de las Disciplinas Derecho Canónico y Eclesiástico en las Universidades italianas, señalando que a su juicio es necesario que se mantengan unidas, también desde el punto de vista didáctico. Por la dependencia que la disciplina en España ha tenido de los autores italianos, opino que la lectura de este trabajo puede dar luces especialmente a quienes se encuentren en comisiones de planes de estudio de la licenciatura de Derecho.

R. Navarro-Valls, a su vez, es el autor de *Las uniones de hecho en el Derecho comparado* (pp. 605-622). El autor se coloca en una posición de observador del fenómeno jurídico que llama «atrapa-todo», es decir, la tendencia del Derecho a «regularlo todo», incluso aquellas realidades sociales que voluntariamente surgen al margen del Derecho, como es el caso de las llamadas «uniones de hecho». Desde esa posición va mostrando el tratamiento jurídico de las uniones de hecho heterosexuales, en el ámbito europeo y en el angloamericano, para exponer después un interesante análisis crítico de las dificultades técnicas de esta regulación. A su juicio, resulta muy difícil una regulación orgánica de la unión de hecho, que no produzca al mismo tiempo su desnaturalización, ya que se la somete a unos perfiles jurídicos no pensados para ella. Al mismo tiempo, la familia de base conyugal iría perdiendo su configuración propia en la medida en que se vayan atribuyendo un conjunto de derechos analógicamente a situaciones con presupuestos no coincidentes (pp. 611-612). Respecto de las uniones de hecho homosexuales, expone en primer término las situaciones legislativas de Dinamarca y Noruega como los casos más llamativos del Derecho continental europeo, y en segundo término ofrece una panorámica del Derecho estadounidense, para presentar después las dificultades de la equiparación de las parejas homosexuales al matrimonio, de la mano de la Jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (pp. 618 y ss.).

Resulta muy difícil ofrecer una valoración final de dos volúmenes de contenido tan dispar. Aunque como señalé antes se incluye algún trabajo que desmerece del conjunto, la ponderación global es positiva.

MARÍA J. ROCA

MIRAS, Jorge (coordinador): *Escritos en honor de Javier Hervada*, ius canonikum, volumen especial 1999, Pamplona, XLVII + 1147 pp.

La presentación de este libro no es para mí una recensión más. La persona honrada con estos escritos es también apreciada y respetada por mí, y en alto

grado. La ausencia de una colaboración mía entre esos escritos de homenaje que componen el volumen especial de *ius canonicum*, aun cuando mi nombre aparezca en la *Tabula gratulatoria*, me capacitan razonablemente —así lo pienso, al menos— para publicar estas páginas. Procuraré que el acierto del volumen y los justos motivos del homenaje no oscurezcan, en las líneas que siguen, la necesaria sobriedad laudatoria que deseo hacer llegar al lector.

La *honorificentia* latina, es decir, la acción de honrar —quizás honorificación, en castellano—, es un gesto gozoso cuando, en la persona a la que se destina, los motivos sobran y se han acumulado en una vida y comportamiento ejemplar y constante. En el ámbito científico, estos actos u obras *en honor* constituyen un cercano estímulo para el trabajo intelectual, y suelen aportar, a su vez, como es el caso de estos *Escritos*, más aportaciones sólidas a la comunidad científica. El expresivo gesto de afecto y admiración de estos homenajes, que queda plasmado, de distinto modo, forma como una estela simbólica del fruto de una vida al servicio de la verdad y del trabajo universitario.

El volumen, que seguidamente describiré, constituye una expresión digna del honor merecido y tributado al maestro. *Ius canonicum* deja sus secciones habituales y su atuendo característico para presentarse de modo particular en un volumen especial, como expresión de homenaje a Javier Hervada. La Revista testimonia la fuerte vinculación de afecto y reconocimiento al maestro, que, por cierto, la dirigió entre 1970 y 1973. La presentación lograda es atractiva y manejable, a pesar de los muchos cientos de páginas, que llegan a ser 1.147.

En una de las páginas del encabezamiento se encuentra una fotografía de Hervada, en verdad representativa. El fondo, unos nobles tapices, y la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort, que muestra, con alegría y con su característica modestia, el insigne maestro, llevan idealmente al lector a participar, en las páginas que siguen, en una especie de acto académico solemne.

El *Índice general* es una sugestiva portada que anuncia abundantes y ricos contenidos. Las aportaciones científicas, tan variadas, se han dividido con criterio sistemático: I. *Cuestiones fundamentales. El Derecho canónico*; II. *Subjetividad y ejercicio de la potestad en Derecho canónico*; III. *Derecho constitucional canónico*; IV. *Derecho administrativo y procesal*; V. *Derecho matrimonial canónico*; y, por último, VI. *Derecho canónico y ordenamientos civiles*. Este orden nos presenta diversas especializaciones o ramas del Derecho Canónico, idea de carácter metodológico que tanto ha valorado el profesor Hervada.

Seguidamente, Jorge Miras presenta la obra como Coordinador de tan desbordante variedad de contribuciones. Gratitud obligada a quien ha dedicado muchas horas a dar forma al afecto y a los trabajos de tantos. Siguen diez páginas que contienen el Extracto del *Curriculum vitae* del profesor Javier Hervada. Aparte de las funciones docentes y cargos académicos desempeñados, el grueso de este extracto está constituido por sus principales publicaciones científicas

(libros, colaboraciones y artículos). José Antonio Izuel aporta una fotografía de Pedro Lombardía con una dedicatoria dirigida a la cátedra de Derecho Canónico de la Universidad de Zaragoza, en la que clara, aunque implícitamente, elogia a quien entonces, 1964, le sucede en la sede docente de la capital aragonesa. Izuel se dirige a Hervada de modo directo y afectuoso, comentando el testimonio gráfico y ológrafo señalado: *A modo de dedicatoria: historia de una fotografía*.

Hasta 170 nombres y apellidos suscriben la *tabvla gratvlatoria*. Encontramos aquí más de 60 catedráticos y ordinarios. Y entre los 170, 88 aportan sus colaboraciones al volumen. La *tabvla* presenta miembros de Instituciones de estudios eclesiásticos y de Centros académicos civiles; personalidades que desempeñan cargos de gobierno del Estado y titulares de oficios de gobierno de la Iglesia; jueces civiles y eclesiásticos.

Ensayando mi propia y subjetiva sistemática, y hojeando las páginas de los trabajos con el auxilio del Índice general antes referido, encontramos en el volumen, dentro del apartado primero –*Cuestiones fundamentales. El Derecho canónico*– bastantes aportaciones que se centran en el pensamiento de Hervada. Así, Iván C. Ibán, *Relectura de un libro de Hervada*; Juan Fornés, *La configuración del Derecho canónico en el pensamiento de Javier Hervada*; Carlos José Errázuriz M., *Circa la concezione del diritto canonico in Pedro Lombardía e Javier Hervada*. Estos trabajos reflejan la actitud de quien estudia a los maestros, para sacar de su magisterio luces e impulso. También, A. Martínez Blanco, *La aportación de la Escuela de Pedro Lombardía al Derecho canónico*. Quizá el más característico –si puede hablarse de esta Escuela– es Javier Hervada. En realidad, así lo pienso, maestro también, inseparable y complementario de Pedro Lombardía. Dentro de las *Cuestiones fundamentales* destacaría ahora dos estudios sobre el Derecho natural, campo en el que, durante un puñado de años, trabajó el prof. Hervada: Remigiusz Sobanski, *El Derecho natural y sus implicaciones prácticas*; y Ángel Marzoa, *El realismo jurídico y la comprensión del derecho y la justicia en la Iglesia*; asimismo, la perspectiva teológica: Luis Vela, *Teología y Derecho canónico*; y la visión propia de la Teoría fundamental en Daniel Cenalmor, *La fundamentación del Derecho canónico en el misterio de la Iglesia*.

Si en la primera parte de los trabajos, dedicada a las Cuestiones fundamentales del Derecho Canónico, encontramos especialmente las colaboraciones centradas en el pensamiento de Hervada, es en la parte dedicada al *Derecho constitucional canónico*, la tercera, donde aparecen estudios sobre los temas particularmente unidos a su tarea intelectual: *sus temas*. Algunos, desde luego, entre tantos. Un tema característico suyo abre precisamente la tercera parte del volumen: José Antonio Souto Paz, *Positivación y formalización constitucional en el pensamiento jurídico de Javier Hervada*; y siguen otros: María Blanco, *El*

origen de los derechos fundamentales del fiel; Antonio Viana, *Sacerdocio común y ministerial. La estructura «ordo-plebs» según Javier Hervada*; Eduardo Molano, *Matrimonio y familia en la estructura constitucional de la Iglesia*; también encontramos autorizadas aportaciones sobre aspectos constitucionales de la justicia en la Iglesia: Carmelo de Diego-Lora, *El derecho fundamental del fiel a ser juzgado conforme a Derecho*; y Rafael Rodríguez-Ocaña, «*Compete a los fieles reclamar y defender los derechos que tienen en la Iglesia*». No faltan trabajos sobre las Prelaturas personales: Juan Ignacio Arrieta, *Considerazioni sulla giurisdizione ecclesiastica determinata per via de convenzione ex can. 296 CIC* (en la parte segunda del volumen); Arturo Cattaneo, *La cooperazione tra Prelato, presbiterio e laici nella Prelatura dell'Opus Dei secondo la Cost. Apostolica «Ut sit»*; y Valentín Gómez-Iglesias Casal, *La Constitución Apostólica «Ut sit» de 28.XI.1982. (Acerca de su «pars narrativa»)*.

En la quinta parte de los Escritos, dedicada al *Derecho matrimonial canónico*, podemos ver un buen grupo de colaboraciones que desarrollan temas en los que se descubre la inspiración de Hervada. También hay alguno, a mi juicio, en la parte cuarta, *Derecho administrativo y procesal*, y en la sexta, *Derecho canónico y ordenamientos civiles*. Esa inspiración en los trabajos de Hervada se encuentra aludida, en ocasiones, de modo explícito, en el mismo título del trabajo aportado. En otros casos, la referencia a la fuente de inspiración es suficientemente clara en la perspectiva adoptada, cuando examinamos el contenido de la colaboración: Juan Ignacio Bañares, *Persona y sexualidad humanas. Verdad antropológica y dimensión de justicia*; Pedro-Juan Viladrich, *El progreso en la comprensión y expresión del matrimonio: La noción de institución*; Montserrat Gas i Aixendri, *Consideraciones sobre el matrimonio sacramento en los escritos de Javier Hervada*; Tomás Rincón-Pérez, *Las categorías sacramentarias comunes y la peculiaridad del sacramento del matrimonio. (Reflexiones a la luz del pensamiento del Prof. J. Hervada)*; Héctor Franceschi, *La incapacidad relativa: una respuesta desde la perspectiva antropológico-jurídica de Javier Hervada*; Gabriela Eisenring, *Die eheliche Gemeinschaft als Rechtsverhältnis in der Auffassung von Javier Hervada*; Javier Escrivá Ivars, *El matrimonio como «unión en el ser» y como despliegue existencial de la unión*; Jorge Miras, *Derecho al buen gobierno de la Iglesia: una glosa a la doctrina constitucional de Javier Hervada desde el derecho administrativo*; Ana María Vega Gutiérrez, *Consideraciones acerca del objeto del Derecho eclesiástico español*.

Además de los trabajos hasta aquí citados, hay otros muchos, de los cuales no quiero dejar de mencionar ninguno, que constituyen unas ricas aportaciones, variadísimas, tanto en temáticas como en perspectivas. Sus autores honran al prof. Hervada también con la exposición de su propio saber y con los resultados de su esfuerzo investigador. Tanto a los hasta aquí citados como a los que siguen, les une la admiración y afecto y un noble deseo de honorificación del maestro

indiscutido. La calidad científica es también rasgo común tanto de unos como de otros. Pongamos atención en los trabajos aún no citados.

En *Cuestiones fundamentales. El Derecho canónico*: Dolores García Hervás, «*Ius*» y «*directum*»: *el Derecho canónico como sistema de deberes*; Jean Pierre Schouppe, *Le statut épistémologique du droit canonique: un essai de synthèse*.

En la parte segunda, *Subjetividad y ejercicio de la potestad en Derecho canónico*: José Bernal, *En torno al problema de la personalidad en Derecho canónico*; Luis Navarro, *Considerazioni riguardo al ruolo della personalità giuridica nell'ordinamento canonico*; María Elena Olmos Ortega, *La capacidad jurídica del laico para el desempeño de cargos eclesiásticos*; Zoila Combalá, *Incidencia de la «ignorantia vel error iuris» en la aplicación de la ley. (Distintos planteamientos y su conexión con la función del Derecho)*; Piero Pellegrino, *La suppleza ecclesiale* (can. 144 &1,&2); Javier Otaduy, *Sobre la potestad legislativa de las Conferencias episcopales*.

Dentro del apartado dedicado al *Derecho constitucional canónico*: Pablo Gefaell, *L'Ecclesiologia Eucaristica e il Primato del Vescovo di Roma*; Dominique Le Tourneau, *La peculiar obligación fundamental de los fieles del can. 10 del CCEO*; José María Díaz Moreno, *Enseñanzas de ciencias sagradas y Magisterio*.

En la parte cuarta, *Derecho administrativo y procesal*: Eduardo Baura, *Le esigenze giuridiche nel rilascio di dispense*; Javier Canosa, *El derecho al buen gobierno como factor delimitante del concepto canónico de gracia*; Jesús Miñambres, *Considerazioni sulla provvista di uffici ecclesiastici per presentazione nel Codice del 1983*; Francisca Pérez-Madrid, *Sugerencias acerca de un posible Derecho administrativo sancionador en el ordenamiento canónico*; Jorge Otaduy, *Tipología de Universidades católicas: Derecho universal y Derecho particular de España*; María Dolores Cebriá García, *Los tributos en el ordenamiento canónico. Su praxis*; Joaquín Llobell, *La delega della potestà giudiziaria nell'ordinamento canonico*; María del Mar Martín García, *Aproximación al concepto de «moralis certitudo» del canon 1608 del CIC en relación con las sentencias declarativas de nulidad de vínculo matrimonial*; Rosa María Ramírez Navalón, *La presunción en las causas matrimoniales*; José Luis Gutiérrez, *Principios inspiradores de la normativa sobre las causas de canonización*.

Dentro del *Derecho matrimonial canónico*: Gaetano Lo Castro, *Moderne incertezze sul matrimonio*; José María González del Valle, *Mis perplejidades sobre el matrimonio*; José María Vázquez García-Peñuela, *El Matrimonio es un contrato (concretamente, un contrato de sociedad)*; Juan Goti Ordeñana, *El «Speculum coniugiorum» de Alonso de Veracruz y la inculturación del matrimonio canónico en México*; Javier Ferrer Ortiz, *La capacidad para el consentimiento válido y su defecto* (can. 1095); José María Martí, *Consentimiento, deli-*

beración y libertad interna en el matrimonio; Santiago Panizo Orallo, *Deficiencias en el campo de la libertad y el valor del matrimonio canónico*; Paolo Mone-
ta, *Il matrimonio condizionato nella realtà di oggi*; Federico R. Aznar Gil, *El aplazamiento «ad tempus» de la prole en el consentimiento matrimonial*; María J. Roca, *Del «bonum prolis» al hijo como daño. (Retos de la jurisprudencia canónica ante las nuevas orientaciones de la jurisprudencia civil en materia de esterilizaciones)*; Marita Camarero Suárez, *La manipulación genética y su incidencia en el derecho matrimonial canónico: Breves reflexiones*; Miguel Ángel Ortiz, *El principio formale e la forma del matrimonio*; Sara Acuña Guirola, *Consideraciones acerca de la regulación del impedimento de raptó*; Eloy Tejero, *El significado de las obligaciones esenciales del matrimonio*; José Antonio Fuentes, *La incapacidad relativa y la incapacidad para la relación conyugal del c. 1095,3.º en la jurisprudencia de la Rota Romana 1993-1995*; Joan Carreras, *La autonomía de la «incapacidad de asumir las obligaciones esenciales del matrimonio» como capítulo de nulidad*; Irene Briones, *La simulación parcial: Conexión y diferencias con la incapacidad psíquica consensual*; María de los Ángeles Félix Ballesta, *Breves reflexiones sobre la jurisprudencia del c. 1095,3 del CIC*; Antonio Pérez Ramos, *La inculturación del matrimonio en la moderna jurisprudencia rotal*; Feliciano Gil de las Heras, *Los informes periciales en las causas matrimoniales*; Salvatore Berlingò, *La natura canonica dei matrimoni misti*; Luis Madero, *A Convalidação Simple e a Sanação na Raiz do Matrimonio nulo*; Mariano López Alarcón, *Algunas consideraciones sobre el matrimonio putativo*.

Por último, en la parte sexta, *Derecho canónico y ordenamientos civiles*: Giorgio Feliciani, *La libertà religiosa nel magistero di Giovanni Paolo II*; José T. Martín de Agar, *Tolerancia y libertad*; Piero Antonio Bonnet, *Italy and Religious Denominations: A bilateral Relationship. Some introductory Remarks*; Beatriz Castillo, *El proceso de revisión del Concordato de 1953*; Alejandro Torres Gutiérrez, *Orígenes canónico-medievales del concepto moderno de Estado*; Óscar Celador Angón, *Principio de igualdad y técnicas de relación entre Ordenamientos jurídicos*; José Antonio Rodríguez García, *El Derecho canónico como Derecho estatutario en el ordenamiento jurídico español*; Agustín Motilla, *Supuestos de relevancia del Derecho Canónico en el ordenamiento civil español. (A propósito de las sentencias del Tribunal Supremo de 27 de febrero y 6 de octubre de 1997)*; Teresa Blanco, *Personalidad jurídico-canónica y Derecho español. Comentario a una sentencia del Tribunal Supremo*; José María Contreras Mazario, *La asistencia religiosa en el Derecho concordatario*; Alberto de la Hera, *La desamortización de bienes eclesiásticos bajo el regalismo*; Rudolph Schunck, *Sistema de impuestos eclesiásticos en Alemania*; María José Ciáuriz, *Las entidades religiosas ante el impuesto de bienes inmuebles. (Análisis de un caso práctico)*; Péter Erdő, *Il ruolo delle conferenze episcopali nei rapporti con*

lo stato; Mario Tedeschi, *La rilevanza civile delle associazioni ecclesiali*; Rafael Navarro Valls, *El reconocimiento del matrimonio canónico ante el Derecho del Estado*; María Luisa Jordán Villacampa, *Reflexiones sobre: matrimonio concordatario e inscripción en el Registro Civil. Pérdida de la pensión de viudedad*; Javier Martínez-Torrón, *La influencia del Derecho canónico en la evolución del Derecho de familia angloamericano*.

Estas líneas que quedan atrás las entiendo tanto como una presentación formal de una obra ya bien conocida por muchos como un pretendido estímulo para introducirse y reintroducirse en el rico contenido que esos cientos de páginas, en honor de un insigne maestro, nos ofrecen.

JOAQUÍN CALVO-ÁLVAREZ

PINARD, Gustavo E. y MERCHÁN, Antonio (eds.): *Libro homenaje in memoriam Carlos Díaz Rementería*, (eds.), Universidad de Huelva, 1998, 790 pp.

Debido a la diversidad de autores y disciplinas que concurren en este homenaje dedicado a la memoria del catedrático de Historia del Derecho Carlos Díaz Rementería, y en razón a que esta reseña se publica en sede especializada, se ha preferido dar cuenta de aquellos trabajos que inciden más directamente en la historia del pensamiento o de las instituciones eclesiásticas.

En ese sentido, la primera de las contribuciones al homenaje es la de Juan Antonio Alejandro, quien presenta un trabajo dedicado al estudio de la represión inquisitorial de la libertad de pensamiento y, más concretamente, de las denominadas «proposiciones» de contenido político. La legislación pontificia y la doctrina moralista entendían como «proposiciones» aquellas expresiones que reflejaban puntos de vista contrarios a los artículos de la fe, a los mandamientos generales de la Iglesia o a las enseñanzas contenidas en las Sagradas Escrituras. Por supuesto que tales proposiciones podían ser clasificadas de manera detallada y minuciosa, pero el elemento común de todas esas categorías consistía, en última instancia, en la exposición y difusión de ideas con matiz herético. El trabajo del autor se centra en las últimas décadas del siglo XVIII y comienzos del XIX precisamente porque es la época en la que aumentan este tipo de manifestaciones ideológicas a causa de la influencia de los pensadores franceses. Efectivamente, como señala Alejandro, el estudio de los procesos inquisitoriales tramitados ante el tribunal de la Inquisición de Sevilla en los siglos XVIII y XIX demuestra que el pensamiento liberal había encontrado amplio eco en todos los sectores sociales, aunque con predominio de los más cultos. Las obras que por su influencia sufrieron de manera más constante la presión inquisitorial eran las de Voltaire, Montesquieu o Rousseau, aunque el mero hecho de manifestar admi-